

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el estudio realizado por este Ministerio para la aprobación del Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez-Xeres-Sherry" y liquidación de existencias fuera de la zona de producción, quedaron sin precisar en la Orden de este Ministerio de fecha 19 de enero, publicada en la "Gaceta" del 22 del mismo mes, algunos extremos interesantes, en principio, pero que no fueron recogidos en dicho Reglamento, con miras a obtener primero un conocimiento más exacto de las realidades prácticas de su aplicación, toda vez que dicho Consejo es el primero de los constituidos con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, incurriendo al propio tiempo en determinadas omisiones que conviene subsanar.

Así, en el artículo 2.º del Reglamento, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 19 de enero último, que señala los términos municipales que abarca la zona de producción, dejó de incluirse el de Lebrija, limitrofe con los de Jerez y Trebujena con viñedos plantados en terrenos de Albarizas, de identidad absoluta en cuanto a composición y características, de clima igual, con las mismas variedades de uva y que de antiguo vienen produciendo los vinos típicos de Jerez y surten con sus mostos a los criadores de la zona.

Otro de los extremos mencionados se refiere al período transitorio indispensable para que la zona de crianza pueda abastecer por sí sola las

necesidades de la exportación, cuya demanda de vinos generosos se refiere principalmente a los tipos generales señalados en el artículo 22 del Reglamento y entre los que se incluye el "Amontillado" y "Pedro Ximénez", cuyos nombres, no sólo obedecen a los caracteres peculiares de estos vinos, sino también a que desde tiempo inmemorial los vinos añejados en las zonas de Montilla y Moriles, de la provincia de Córdoba, con uvas exclusivamente de la variedad "Pedro Ximénez", han sido utilizados para completar las características de aquéllos o para suplir deficiencias en la producción total, por cuyas razones se considera justo y conveniente no interrumpir absolutamente y por ahora el movimiento y admisión de tales caldos de la provincia de Córdoba hacia la zona de crianza del "Jerez-Xeres-Sherry", si bien adoptando las oportunas medidas para que la introducción de tales vinos añejos se efectúe solamente cuando falten en las zonas de crianza y producción o en el caso que con miras especulativas sus precios de estas zonas sobrepasen notablemente a los corrientes y normales del mercado y evitando al propio tiempo en el artículo 20 del Reglamento la confusión a que podría conducir los distintos significados de la palabra "solera" en las provincias de Cádiz, Sevilla, Huelva, y Córdoba.

Además, conviene subsanar el error aparecido en la "Gaceta" al decir en el artículo 22 "Vino de Olor" en lugar de "Vino de Color".

Asimismo es conveniente prevenir en el Reglamento el caso de que, por virtud de acuerdo del Consejo regulador, puedan sufrir perjuicio legítimos intereses de un sector o de particulares, concediendo a éstos la facultad de apelar ante el Subsecretario de Agricultura, como Presidente del

Instituto Nacional del Vino, y por conducto del propio Consejo.

A los fines expresados,

Este Ministerio ha acordado modificar los artículos que se mencionan del Reglamento del Consejo regulador de la denominación de origen "Jerez-Xeres-Sherry", los cuales quedarán redactados como sigue:

"Artículo 2.º La zona de producción de los vinos generosos "Jerez-Xeres-Sherry" comprende los terrenos de los términos municipales de Jerez, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto Real, Lebrija y Trebujena que durante un largo período de tiempo hayan tenido viñas de alguna extensión y cuyas uvas hayan sido destinadas a elaborar vino, así como también el término de Chiclana, exclusivamente para los viñedos de uva "palomina", en la cuantía de su producción media anual para esta variedad."

"Artículo 20. No serán considerados como vinos blancos o "Pedro Ximénez" corrientes, y, por tanto, sólo podrán adquirirse cuando falten los de Albarizas de la zona de producción, o no se encuentren en ésta a los precios tope, todos aquellos vinos que hayan sido producidos o procedan de cualquiera de los pueblos de la provincia de Córdoba.

Previa justificación ante el Consejo, con presentación de muestra y acuerdo favorable del mismo, podrán adquirirse en las provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva vinos añejos de características similares a los de Jerez en aquellas clases de vino que falten en las zonas de crianza y producción o que, de existir en estas zonas, sus precios sobrepasen a los corrientes y normales en el mercado, pero sólo durante el período de tiempo indispensable para que la zona de crianza pueda abastecer con sus propios medios las necesidades de la exportación.

A los efectos de lo consignado en este artículo, se entenderá por vinos añejos aquellos cuya crianza o añejamiento sea superior a ocho años; siendo condición precisa para la admisión de estos vinos que el introductor lo aplique a las necesidades de su propia exportación, pero nunca podrá ser vendido este vino a otra entidad que radique dentro de la zona."

"Artículo 22. Los vinos generosos de "Jerez-Xeres-Sherry" más generales son los denominados "Fino", "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda", "Palma", "Amontillado", "Palo Cortado", "Oloroso", "Raya", "Pedro Ximénez", "Vino de Color" y "Dulce".

"Artículo 53. Todos los acuerdos del Consejo regulador serán apelables por los sectores o particulares a quienes afecte ante el Subsecretario de Agricultura, como Presidente del Instituto Nacional del Vino, y por conducto del propio Consejo."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de abril de 1935.
Juan José Benayas.

Señor Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

("Gaceta" 29 abril 1935.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la ejecución del Decreto de fecha 23 del actual, sobre exámenes de ingreso en la Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los exámenes de ingreso en la Universidad darán comienzo el 1.º de marzo y el 1.º de septiembre de cada año. Las inscripciones para ellos se verificarán del 1 al 20 de febrero y del 1 al 20 de agosto de cada año. Habrá además un período de exámenes extraordinarios de ingreso, que comenzará el 5 de octubre de cada año. Para inscribirse en estos exámenes extraordinarios será condición inexcusable el haber terminado los estudios del Bachillerato precisamente en el mes de septiembre inmediato anterior. El término para la inscripción en estos exámenes extraordinarios será el 2 de octubre.

2.º Para inscribirse en el examen de ingreso en la Universidad son requisitos indispensables:

- Tener cumplidos los quince años de edad.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller o del resguardo de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.
- Abonar unos derechos de examen de 50 pesetas, en metálico.

La inscripción al examen de ingreso en la Universidad no surte efectos más que una sola vez. Tanto los alumnos no admitidos, como los que no se presenten a los actos del examen, deberán hacer una nueva inscripción a la próxima convocatoria. Los Maestros de Primera enseñanza podrán inscribirse sin tener el título de Bachiller. Exhibirán en su defecto el de Maestro. Pero la admisión no les da derecho a matricularse más que en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

3.º La inscripción se hará de la manera siguiente:

El alumno adquirirá en la Universidad tres tarjetas o fichas impresas, modelo adjunto, que estarán a la venta al precio de 2,50 las tres, vendidas siempre inseparablemente. El alumno llenará y firmará las tres tarjetas y pegará en cada una de ellas su fotografía al tamaño señalado.

El alumno se presentará a la taquilla correspondiente y entregará las tres tarjetas y los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Título de Bachiller o de Maestro, o resguardo del pago de los derechos.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- Certificado de vacunación.

El Oficial de la Secretaría comprobará que las fichas están bien llenas y firmadas, que los documentos estén en regla y cobrará los derechos de 50 pesetas. Seguidamente anotará en las tres fichas el número de inscripción y las firmará, devolviendo una de las tres fichas al alumno, quien la conservará como recibo y como tarjeta identificativa para el examen. El alumno ha de tener en cuenta que en los anuncios llamando a la práctica de algún ejercicio puede siempre ser designado por su número de inscripción en vez de serlo por sus apellidos y nombre.

El Oficial de Secretaría colocará las otras dos

tarjetas en dos ficheros, por orden correlativo de número de inscripción.

Si por necesidades del servicio fuera necesario abrir más de una taquilla al público, se fijarán de antemano para cada taquilla los números que cada Oficial puede dar a las inscripciones, con objeto de que no pueda acontecer que dos alumnos lleven el mismo número de inscripción.

4.º Terminado el plazo de inscripción, el Rectorado de cada Universidad, en vista del número de inscripciones formalizadas, nombrará un Tribunal de tres Profesores por cada cien alumnos inscriptos, o fracción de cien superior a cincuenta. El Presidente de cada Tribunal será un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras o de Ciencias; aunque en caso necesario podrá ser de cualquier otra Facultad. Los dos Vocales serán Catedráticos o Profesores, uno de la Facultad de Filosofía y Letras y otro de Ciencias, pudiendo en caso necesario nombrarse a Catedráticos de Letras y de Ciencias de Instituto Nacional radicado en la capital universitaria.

5.º En presencia del Rector y del Secretario de la Universidad, se verificará un sorteo para adjudicar los examinandos a cada uno de los Tribunales nombrados. Se incluirán en un bombo tantos números como haya habido inscripciones para el examen, y se sacarán para cada Tribunal la cantidad de números que le corresponda en la división realizada. Seguidamente se publicarán en el tablón de anuncios las listas de los números de inscripción que hayan correspondido a cada Tribunal, y el día, hora y local en que cada Tribunal comenzará los ejercicios escritos.

6.º La Secretaría general formará, con uno de los ficheros existentes en su poder, los paquetes de fichas correspondientes a cada Tribunal; sacará lista de los números de inscripción y nombre y apellidos de los alumnos correspondientes a cada Tribunal, y ambas cosas, el paquete de fichas y la lista, las enviará al Presidente del Tribunal.

7.º Convocados los alumnos en un local amplio y capaz para la cómoda y pulcra realización de los ejercicios escritos, el Tribunal recogerá de cada alumno su ficha, no admitiendo al examen más que los que en efecto estén adjudicados al Tribunal en cuestión, y seguidamente dará comienzo el primer ejercicio escrito.

8.º Se distribuirá a los alumnos papel con sello de la Universidad y un Vocal dictará un trozo de prosa de un autor español moderno, de unas veinticinco líneas de extensión. Los alumnos lo escribirán al dictado y lo firmarán con sus nombres, apellidos y número de inscripción.

Recogidos por el Tribunal los trabajos de dictado, procederá a formular tres temas de redacción. Cada alumno desarrollará por escrito uno de esos tres temas, el que prefieran. Para este trabajo dispondrá del tiempo máximo de dos horas. Terminado este tiempo, serán recogidos los trabajos, que también deberán estar firmados por el alumno y llevar el número de inscripción del mismo. Durante las dos horas que dure la redacción deberá estar presente y vigilante un miembro, al menos, del Tribunal. Los trabajos de dictado y de redacción se guardarán en un sobre, del que se hará cargo el Presidente del Tribunal para el juicio de cada uno.

9.º El segundo ejercicio escrito será como sigue:

El Tribunal dictará a los examinandos un problema de aritmética, comprendido entre los que se pueden resolver fácilmente con los conocimientos de la aritmética elemental. Los alumnos deberán resolverlo por escrito y consignarán la explicación y razonamiento de las operaciones que verifiquen, haciendo éstas al detalle y no limitándose a dar sólo los resultados. Firmarán el trabajo con nombre y apellidos y su número de inscripción. Para este trabajo les será concedida una hora como máximo de tiempo.

Recogidos los trabajos de aritmética, se entregará a cada examinando una hoja de papel, que contendrá un breve texto de unas veinte líneas de autor francés moderno. El Tribunal, con anterioridad habrá procurado con la mayor reserva elegir el trozo francés y reproducirlo por los medios más convenientes y secretos. Los alumnos deberán traducirlo al castellano, pudiendo llevar para ello un Diccionario al acto del examen. Dispondrán de dos horas para la realización de este trabajo. Firmarán con sus nombres y apellidos y su número de inscripción. El Tribunal recogerá los trabajos para su juicio.

10. Terminada la parte escrita del examen, el Tribunal se reunirá y calificará el conjunto de los ejercicios de cada alumno, oyendo a los Vocales que hayan estudiado y juzgado los trabajos. Seguidamente formulará dos actas duplicadas, una de los no admitidos y otra de los admitidos a practicar el ejercicio oral. El Secretario del Tribunal remitirá a la Secretaría general las actas firmadas por todo el Tribunal y las fichas de los no admitidos, en las cuales esta calificación irá autorizada con su firma. También devolverá a los alumnos no admitidos sus fichas, con esta calificación autorizada con su firma, y publicará en el tablón de anuncios la lista de los admitidos a practicar los ejercicios orales, señalando local, día y hora para dar comienzo a los mismos.

11. La Secretaría general mientras tanto ordenará por orden alfabético de apellidos el fichero que ha quedado en su poder, y con las fichas que los Tribunales le vayan devolviendo, juntamente con las actas, al término de los ejercicios escritos, formará un fichero de "no admitidos", trasladando esta calificación igualmente al fichero general ordenado por orden alfabético de apellidos.

12. Los ejercicios orales consistirán en preguntas que el Tribunal hará a los examinandos para comprobar la cultura general de los mismos. Versarán sobre Historia general, Geografía, Literatura, Ciencias físicas y Ciencias naturales.

En ninguna forma ni bajo ningún pretexto habrá programa, cuestionario o texto. Las interrogaciones se mantendrán en el plano de los temas fundamentales de las citadas materias, refiriéndose a aquellas cuestiones que ninguna persona medianamente culta pueda ignorar.

El Tribunal concederá la debida importancia a la formación y madurez intelectual del examinando, manifestada en su manera de expresarse, de razonar y organizar sus respuestas. La práctica de las pruebas orales durará aproximadamente una media hora para cada examinando.

13. Terminados los ejercicios orales, el Tribunal deliberará y consignará su fallo en dos actas duplicadas, una con los nombres y número de inscripción de los alumnos no admitidos y la otra con los nombres de inscripción de los alumnos ad-

mitidos. El Secretario del Tribunal remitirá las actas a la Secretaría juntamente con las fichas calificadas y firmadas por él. También devolverá a los alumnos sus fichas firmadas y calificadas y publicará la lista de los admitidos.

La Secretaría general, con las actas y las fichas devueltas por los Tribunales, completará el fichero de "no admitidos" y formará el fichero de "admitidos", ambos por orden alfabético de apellidos. Pasará las calificaciones al fichero general por orden alfabético. Quedarán, pues, en Secretaría general por cada convocatoria tres ficheros por orden alfabético de apellidos: uno general, con la calificación obtenida; otro, de "no admitidos", y otro, de "admitidos". Los ficheros así formados se conservarán como base para las certificaciones que se soliciten, además de las actas.

14. Se podrán conceder cinco premios extraordinarios de ingreso por cada cien alumnos matriculados o fracción excedente. Terminados los exámenes y en el momento de hacer la calificación

final, el Tribunal formulará una lista de aquellos alumnos admitidos que crea capacitados para optar a premio extraordinario. Publicará dicha lista en el tablón de anuncios y convocará al mismo tiempo a los alumnos citados para la práctica de un ejercicio escrito que el Tribunal señalará llegado que sea el momento de realizarlo. Con los ejercicios escritos a la vista, el Tribunal determinará los alumnos merecedores del premio extraordinario. Este premio extraordinario dará derecho a la matrícula en las asignaturas o grupo que integran el primer curso de la Facultad que el alumno haya elegido, o en posteriores, si dispusiera de otros premios con igual derecho, obtenidos anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1935.—P. D., Román Riaza.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 26 abril 1935.)

Anejo-modelo que se cita.

UNIVERSIDAD DE

EXAMEN DE INGRESO.— CONVOCATORIA DE

Apellidos: Nombres:

Solicita tomar parte en el examen de ingreso y presenta los documentos siguientes:

- 1) Cédula personal corriente.
- 2) Título de Bachiller o certificado de haber abouado los derechos del título.
- 3) Partida de nacimiento legalizada.
- 4) Certificado de vacunación.

Madrid, de de 19

Firma del alumno.

Concedido el examen con el número

Madrid, de de 19

El Oficial de Secretaría,

Calificación del ejercicio escrito:

Calificación del ejercicio oral:

Madrid, de de 19

El Secretario del Tribunal,

FOTOGRAFIA DE 4 1/2 X 4 1/2

Ilmo. Sr.: La práctica ha puesto de manifiesto, de manera que no ofrece lugar a dudas, que se hace necesario dictar no:mas de carácter permanente, no sólo para regularizar las bases de los concursos, sino también para lograr una acertada y equitativa distribución del mobiliario y material que, con destino a las Escuelas Nacionales, adquiere directamente el Estado; sólo así habrá

posibilidad de lograr la máxima eficacia en la inversión de los créditos a este fin destinados.

En tal sentido, las Juntas de Inspectores de Primera enseñanza—y la Junta de Gobierno de la Normal, al tratarse de las graduadas anejas—han de tener intervención directa en la propuesta de concesión y también, y muy especialmente, en la responsabilidad que supone el garantizar

que los envíos lleguen a su destino y sean utilizados en la forma más conveniente a la finalidad que se persigue.

Recogiendo y ampliando a este respecto los preceptos legales ya vigentes, particularmente la Circular de 27 de septiembre de 1934; oídas las observaciones y puntos de vista que los Inspectores de Primera enseñanza han expuesto en varias ocasiones como fruto de la experiencia, y en cumplimiento del apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 13 de junio de 1932, reorganizando el Museo Pedagógico Nacional, y artículo 7.º del Reglamento de 1.º de octubre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las bases técnicas a que habrán de ajustarse las adquisiciones mediante concurso público del material y mobiliario con destino a Escuelas Nacionales serán redactadas por el Museo Pedagógico Nacional, el cual habrá de presentarlas a la Dirección general de Primera enseñanza durante el mes de diciembre de cada año, y, una vez aprobadas por ésta, serán la norma legal del concurso o concursos que se anuncien durante todo el año siguiente, en la cuantía que permitan las consignaciones presupuestarias.

Para que el Museo Pedagógico Nacional pueda formular con dichas bases el más exacto conocimiento posible de las realidades escolares, las Juntas de Inspectores remitirán anualmente, durante todo el mes de noviembre, a dicho Centro (Sección de Material), sendas nociones en las que, recogiendo la experiencia de la respectiva provincia, se exprese la clase de mobiliario y material más conveniente y necesario. Sobre esas nociones, con las propias iniciativas y las orientaciones que le señale la Dirección general, el Museo Pedagógico redactará las bases indicadas.

2.º Las casas y entidades mercantiles e industriales que acudan a estos concursos para adquisición de material y mobiliario escolares depositarán los modelos en el edificio que ocupa el Museo Pedagógico Nacional, quedando propiedad de éste (para incremento de sus colecciones y exposición permanente) los ejemplares correspondientes a cada una de las casas adjudicatarias de los concursos.

3.º La Comisión que anualmente se designe para el estudio de los modelos, y encargada de hacer la propuesta de resolución de los citados concursos, estará integrada por tres miembros: el Director general de Primera enseñanza, como Presidente; un Inspector general y un funcionario del Museo Pedagógico. A dicha Comisión se agregará, en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección 11 de este Ministerio.

4.º La misma Comisión—una vez que hayan sido resueltos los concursos—es la encargada de distribuir la totalidad del mobiliario y material adquirido por el Estado en cada ejercicio económico, en la siguiente proporción:

- a) El 25 por 100 de cada tipo de material o mobiliario quedará a la libre disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con el fin de satisfacer con la rapidez necesaria las demandas perentorias y no previsibles.
- b) El 75 por 100 se distribuirá entre las distintas provincias, en razón directa al número de Maestros de cada una.

5.º Una vez publicada en la "Gaceta" la distribución proporcional detallada a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, las Juntas de Inspectores, recabando previamente la propuesta de la Junta de Gobierno de la Normal respectiva, deberán con urgencia elevar a la Dirección general del Ramo un proyecto de concesión por el total del material y mobiliario otorgado a la provincia, ateniéndose para ello a las preferencias que fija la Circular de 27 de septiembre de 1934 ("Gaceta" del 2 de octubre); acompañándose a aquélla copia del acta de la sesión en que el acuerdo fué tomado.

6.º La Comisión, una vez recibidas las propuestas de las Juntas de Inspectores, y previa autorización de la Dirección general, se encargará de realizar los envíos, consignándolos a la persona o cargo y a las señas que para cada caso fije la Inspección provincial. Los talones correspondientes se remitirán al Sr. Inspector Jefe de cada provincia, el cual los hará llegar a sus destinatarios por conducto del Inspector de Zona, comunicando a la Dirección general la recepción y estado del material distribuido.

7.º Los señores Inspectores de Primera enseñanza extremarán su celo, a fin de que el material llegue a su destino y sea debidamente utilizado en las Escuelas, siendo responsables de cualquier negligencia en este sentido.

La presente Orden ministerial será de inmediata aplicación en sus apartados 4.º y siguientes, por lo que se refiere a los concursos anunciados y pendientes de resolución. Los apartados 1.º a 3.º entrarán en vigor a partir del primer concurso que para adquirir material y mobiliario se anuncie en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de abril de 1935.—

P. D., Román Riaza.
Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 25 abril 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.330.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SOCIEDADES. — Audiencia.

Se pone en conocimiento de los interesados de la Sociedad Vitícola de Fuendejalón que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernación me comunica que se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho para unirlas al recurso que elevaron ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra providencia de este Gobierno civil, que se ordenaba al Presidente de la expresada Sociedad el cumplimiento del Reglamento de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1935.

El Gobernador:

Julio Otero Mirelis,

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO DE 1935,
por capítulos y artículos,
y relación de las variantes introducidas en el de 1934

Presupuesto de INGRESOS y GASTOS Año económico de 1935

Artículos	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL por capítulos
		Pesetas	Pesetas
	CAPITULO I. — Rentas.		
1.º	Propiedades. (Art. 209, núm. 1.º)		
2.º	Censos. (Id. id.)	276.495'04	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. id.)	846'39	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial. (Id. id.)	96.199'27	
		100.000	473.540'70
	CAPITULO III. — Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado. (Art. 209, núm. 3.º)		
2.º	De Corporaciones locales. (Id. id.)	832.872'39	
3.º	Donativos. (Id. id.)	700.000	
		4.000	1.536.872'39
	CAPITULO IV. — Legados y mandas.		
Unico	Legados y mandas	»	206.694
	CAPITULO V. — Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales	19.335	
2.º	Extraordinarios	28.690'40	
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último)	1.000	49.025'40
	CAPITULO VII. — Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios. (Arts. 209, núm. 2.º, y 219)	171.930	
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, núm. 2.º, y 220)	1.500	173.430
	CAPITULO VIII. — Arbitrios provinciales.		
2.º	Imposiciones o percepciones. (Arts. 222, letra B, y 224)	60.000	60.000
	CAPITULO IX. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225)	200.000	
2.º	Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227)	2.518.820'56	2.718.820'56
	CAPITULO X. — Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233)	1.975.384	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Arts. 222, letra D, y 234)	2.400	1.977.784
	CAPITULO XI. — Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235)	30.000	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241)	333.368	363.368
	CAPITULO XV. — Multas.		
2.º	Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero y 278)	100.000	100.000
	CAPITULO XVII. — Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos	1.000	
2.º	Por otros conceptos	22.634'35	23.634'35
	<i>Total general de INGRESOS.</i>	»	7.683.169'40

Créditos presupuestos

Artículos	GASTOS		Créditos presupuestos	
	Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas	Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	CAPITULO I. — Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado. (Art. 193, n.º 5.º)	75.500		
3.º	Deudas (Art. 193, n.º 7)	30.958'01		
5.º	Pensiones (Id. id.)	55.597'60		
7.º	Intereses debidos (Id. id.)	2.000		
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares (Artículo 193, n.º 9.º)	600		
10.	Litigios. (Art. 198, n.º 4.º)	2.500		
11.	Gastos indeterminados	85.370		252 525'61
	CAPITULO II — Representación provincial.			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	20.000		
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Arts. 103 y 193, n.º 10)	12.000		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales (Arts. 77 y 193, n.º 10)	20.000		52.000
	CAPITULO V. — Gastos de recaudación.			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales (Artículos 193, n.º 3.º y 263)	115.000		115.000
	CAPITULO VI. — Personal y material.			
1.º	De las oficinas. (Art. 193 n.º 4.º)	527.437'32		
2.º	De los Establecimientos provinciales. (Id. id.)	288.009'97		
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.000		
4.º	Gastos generales de la Corporación	48.290		864.737'29
	CAPITULO VII. — Salubridad e higiene.			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A)	100.000		100.000
	CAPITULO VIII. — Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales	227.780'10		
2.º	Maternidad y Expósitos. (Art. 127, letra A)	2.210.104'26		
3.º	Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B)	1.513.740'08		
4.º	Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C)	100		
5.º	Dementes (Art. 127, letra D)	30.730		
9.º	Calamidades públicas	15.000		3.997.454'44
	CAPITULO IX. — Asistencia social.			
2.º	Otras instituciones de carácter social (Art. 132)	9.012		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	34.045		43.057
	CAPITULO X — Instrucción pública.			
1.º	Atenciones generales	11.325		
2.º	Escuelas Industriales (Art. 107, letra I)	85.000		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios (Id. id.)	34.400		
5.º	Escuelas de Sordomudos (Id. id.)	3.000		
6.º	Escuelas de Sordos (Id. id.)	2.000		
8.º	Escuelas de Ciegos (Id. id.)	13.450		
9.º	Bibliotecas (Id. id.)	11.000		
9.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública (Id. id.)	12.000		172.175
11.	Subvenciones o becas (Art. 131)			
	Suma y sigue			5.596.949'34

Suma y sigue

5.596.949'34

Artículos	Descripción	Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	Suma anterior	»	5 596.949'34
	CAPITULO XI.— Obras públicas y edificios provinciales.		
1.º	Atenciones generales	36.000	
2.º	Construcción de caminos vecinales (Art. 133)	752.871'84	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales (Id. id.)	506 282'08	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo 107, letra A)	271-718'47	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Id id.)	20.000	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales. (Id. id.)	35.000	1.621.872 39
	CAPITULO XIV.— Agricultura y ganadería.		
1.º	Atenciones generales	2.000	
3.º	Granjas y campos de experimentación (Id. id.)	5.000	
9.º	Concursos y exposiciones (Art. 107, letra G)	5.000	12.000
	CAPITULO XVII.— Devoluciones.		
1.º	Por ingresos indebidos.....	4 000	
2.º	Por otros conceptos	423.347'67	427.347'67
	CAPITULO XVIII.— Imprevistos.		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, n.º 8.º)	»	25.000
	Total general de GASTOS.....	»	7.683.169'40

RESUMEN GENERAL

	Créditos Presupuestos
	Total por capítulos — Pesetas
Total general de INGRESOS	7.683.169'40
Idem íd. de GASTOS	7.683.169'40

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

INTERVENCION

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1934 al aprobarse el de 1935, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

INGRESOS

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	Por colocación de anuncios en el solar de calle 5 de Marzo.	180	»
»	»	En el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.....	»	7.949'64
»	»	En el Hogar Pignatelli	»	4.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	180	11.949'64
»	4.º	Suscripciones y anuncios en el "Boletín Oficial".....	5.000	»
»	»	Por trabajos para Corporaciones y particulares	»	37.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	5.000	37.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	5.180	48.949'64
3.º	1.º	Subvención del Estado para pago de dietas	»	70
»	»	Por menor existencia en Caja procedente de caminos veci- nales.....	»	102.408'47
»	»	Por participación en transportes por vías provinciales....	2.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2.000	102.478'47
»	3.º	Del Ayuntamiento de Zaragoza por compensación licencia de obras	»	6.480'82
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	6.480'82
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	2.000	108.954'29
4.º	Unico	Del Hospital de Nuestra Señora de Gracia	100.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	100.000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	100.000	»
5.º	1.º	Del Ayuntamiento de Zaragoza por crédito reconocido ...	»	22.576'46
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	22.576'46
»	2.º	Hospicio de Calatayud	154'31	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	154'31	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	154'31	22.576'46
7.º	1.º	Hospital de Nuestra Señora de Gracia	2.000	»
»	»	Hogar Pignatelli	»	4.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2.000	4.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	2.000	4.000
8.º	2.º	Impuesto sobre saltos de agua productores de fuerza... ..	60.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	60.000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	60.000	»
9.º	1.º	En contribución territorial por mayor riqueza	38.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	38.000	»
»	2.º	En Cédulas personales	130.027'83	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	130.027'83	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	168.027'83	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto ..</i>	337.362'14	184.480'39
		<i>Diferencia en más entre uno y otro presupuesto</i>	152.881'75	

INTERVENCIÓN

GASTOS

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	En gastos del Censo electoral.....	»	25.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	25.000
»	3.º	Deudas.....	»	26.098'49
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	26.098'49
1.º	5.º	Jubilaciones y pensiones.....	»	2.059'60
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	2.059'60
»	7.º	Para intereses que devengue la deuda reconocida al Gestor de cobro de cédulas personales, D. Emilio Boli....	2.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2.000	»
»	11.º	En el impuesto de utilidades sobre sueldos de empleados..	3.000	»
»	»	Para un monumento a D. Ramón Pignatelli.....	20.000	»
»	»	En arbitrio de agua y vertido.....	180	»
»	»	Para el concurso de «Premio Mefisto».....	250	»
»	»	En seguro de responsabilidad civil y accidentes de automóvil.....	»	2.500
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	23.430	2.500
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	25.430	55.658'09
2.º	3.º	Dietas y gastos de los señores Diputados.....	»	5.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	5.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	»	5.000
5.º	1.º	Gastos de recaudación e inspección de arbitrios.....	»	15.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	15.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	»	15.000
6.º	1.º	Por pasar a este artículo los haberes de los Oficiales que figuraban en el artículo 2.º.....	58.116'58	»
»	»	Para premios de constancia.....	1.000	»
»	»	Por aumento de sueldo al Delineante Sr. Lacalle.....	500	»
»	»	Por id. id. al Ingeniero Sr. Fernández.....	1.000	»
»	»	Gratificación al Subdirector del Hogar Pignatelli, Sr. Dea.....	1.500	»
»	»	Para bienes al personal, vencidos en 31 de diciembre último.....	13.434'18	»
»	»	Por quinquenios y diferencia de sueldo de Oficiales fallecidos.....	»	2.338'35
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	75.550'76	2.338'35
6.º	2.º	Por haber pasado al art. 1.º los haberes de Oficiales administrativos que figuraban en el presente.....	»	58.116'58
»	»	Por excedencia del practicante del Hospital, Sr. Santacruz.....	»	3.302'40
»	»	Por bienes vencidos en 31 de diciembre último, del personal de los Establecimientos de Beneficencia.....	13.711'28	»
»	»	Gratificaciones a Comadronas.....	1.200	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	14.911'28	61.419'94
»	4.º	Para alumbrado.....	1.000	»
»	»	Para calefacción.....	2.000	»
»	»	Para teléfonos.....	1.000	»
»	»	Para uniformes de dependientes de la Corporación.....	500	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	4.500	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	94.962'04	63.758'49
8.º	1.º	Para estancias en Sanatorios antituberculosos.....	90.000	»

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
8.º	1.º	Para traslación de enfermos tuberculosos a Sanatorios . . .	5.000	»
»	»	Atenciones del Dispensario Antivenéreo	»	22.466'66
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	95.000	22.466'66
»	2.º	Hogar Pignatelli	86.696'50	»
»	»	Hospicio-Inclusa de Calatayud	8.523'79	»
»	»	Hospicio-Inclusa de Tarazona	16.629'36	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	111.849'65	»
»	3.º	Hospital de Nuestra Señora de Gracia	154.624'27	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	154.624'27	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo</i>	361.473'92	22.466'66
9.º	3.º	Dietas y gastos del Consejo de Trabajo	125	»
»	»	Arriendo de locales para las brigadas de parcelación	»	2.500
»	»	Instalación de calefacción en locales de id. id.	»	600
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	125	3.100
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo</i>	125	3.100
10.º	5.º	Colegio de sordomudos, gratificación	500	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	500	»
»	6.º	Material y premios de acogidos sordomudos y ciegos	250	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	250	»
»	9.º	Para la biblioteca «Gracián» de Calatayud	700	»
»	»	Para la id. de Cariñena	500	»
»	»	Para la id. de Tarazona	500	»
»	»	Para adquisición de la biblioteca del Monasterio de Cogulada	»	64.000
»	»	Biblioteca de Alagón	»	1.000
»	»	Idem de Caspe	»	1.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	1.700	66.000
»	12.º	Becas para estudios en Institutos y Facultades	2.000	»
»	»	Idem de escultura, pintura y música	»	5.107'50
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	2.000	5.107'50
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo</i>	4.450	71.107'50
11.º	2.º	Por mayor ejecución de obra en caminos vecinales	»	28.820'06
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	28.820'06
»	3.º	En reparación y conservación de caminos vecinales	»	47.049'16
»	»	En dietas y gastos de locomoción	»	70
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	47.119'16
»	4.º	En construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»	26.534'25
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	26.534'25
»	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras	»	10.000
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	10.000
»	10.º	Reparación y conservación de inmuebles	10.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	10.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el capítulo</i>	10.000	112.473'47

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
14.º	3.º	Para la estación pecuaria regional.	5.000	»
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	5.000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo</i>	5.000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto ..</i>	501.440'96	348.559'21
		<i>Diferencia en más entre uno y otro presupuesto.....</i>	152 881'75	

Lo que se publica en este periódico oficial, como rectificación al publicado en el número 304 de fecha 27 de diciembre de 1934.

Zaragoza, 29 de abril de 1935. — El Interventor, Manuel Camón. — V.º B.º: El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 2.304.

Distrito Minero de Zaragoza.

Primer trimestre de 1935.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero, con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Logroño, Huesca y Soria, durante el primer trimestre de 1935, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901.

Fechas	INGRESOS	Pesetas
Enero 1	Saldo de cuenta anterior	7.071'84
»	5 por 100 expedientes ingresados en Zaragoza y otros conceptos.	574
»	3 por 100 expedientes ingresados en Logroño, Huesca y Soria..	214'75
	TOTAL.....	7.860'59
	GASTOS	
Marzo 30	Gastos de Material	469'25
»	Gastos de Personal	276'20
	TOTAL.....	745'45

RESUMEN

	Ptas.
Importe de los Ingresos.....	7.860'59
Importe de los Gastos.....	745'45
<i>Existencia a cuenta nueva...</i>	7.115'14

Zaragoza, 30 de abril de 1935.— El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 2.307.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la Corporación existen vacantes dos plazas de Practicantes eventuales, en el Instituto municipal de Higiene, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una, y sin más derechos para sus ocupantes que la percepción de este haber, dado el carácter de eventualidad de su cargo, mientras permanezcan desempeñando el mismo, del que podrán ser separados cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

Para seleccionar las personas que puedan aspirar a estas plazas se realizarán unos cursillos de divulgación de materias relacionadas con la función a desempeñar por estos Practicantes, siendo necesario haber aprobado los mismos para poder optar a la plaza.

Los señores Practicantes que deseen inscribirse en estos cursillos podrán efectuarlo en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta las doce del día 11 de mayo, fecha y hora en que terminará el plazo de admisión, siendo necesario, como único requisito para verificar la inscripción, presentar el título de Practicante.

Zaragoza, 30 de abril de 1935.— El Alcalde, M. López de Gera.

Núm. 2.308.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.— Concesiones.

La Comunidad de Regantes de la Vega del Ramblar, de Sos del Rey Católico, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que vienen disfrutando los partícipes de dicha Comunidad, de aguas derivadas del río Onsella, con caudal aproximado de 50 litros por segundo de tiempo para una zona regada de 28 hectáreas. El azud de derivación estribaba, de un lado, en el soto de Gordués, en jurisdicción de Navardún y del otro, en un campo de Dionisio Samitier, en jurisdicción de Sos del Rey Católico y después en unas rocas de Gordués y en el mismo campo citado.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, núm. 28, 1.º
Zaragoza, 27 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 2.319.— Remolinos
- 2.321.— Belchite
- 2.324.— Nuévalos
- 2.326.— Daroca
- 2.332.— Alconchel de Ariza
- 2.336.— Paracuellos de la Ribera
- 2.338.— Sierra de Luna

Apéndice al amillaramiento.

- 2.317.— Alborge
- 2.318.— Maella
- 2.319.— Remolinos
- 2.320.— Calatorao
- 2.321.— Belchite
- 2.322.— Pastriz
- 2.324.— Nuévalos
- 2.325.— Figueruelas
- 2.332.— Alconchel de Ariza
- 2.335.— Navardún
- 2.336.— Paracuellos de la Ribera
- 2.337.— Moyuela
- 2.338.— Sierra de Luna
- 2.339.— Chodes

Cuentas municipales.

- 2.324.— Nuévalos
- 2.328.— Alpartir
- 2.340.— Lorbés

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.324.— Nuévalos

Recuento general de ganadería.

- 2.318.— Maella
- 2.319.— Remolinos
- 2.321.— Belchite
- 2.324.— Nuévalos
- 2.332.— Alconchel de Ariza
- 2.334.— Grisén
- 2.337.— Moyuela

Repartimiento general.

- 2.323.— Sisamón
- 2.333.— Bárboles
- 2.334.— Grisén

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.332.— Alconchel de Ariza

LECIÑENA

Núm. 2.327.

Se abre concurso por veinte días, a partir del presente anuncio, para la adquisición, en arriendo, de una Casa Cuartel para la fuerza de la Guardia civil de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Los concurrentes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de Leciñena, debidamente reintegradas, durante dicho tiempo, ajustándose al siguiente modelo de proposición, y se adjudicará el concurso a quien a juicio del Ayuntamiento reúna las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Leciñena, 29 de abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Marcén.

Modelo de proposición para optar al concurso a que se contrae el precedente anuncio.

D....., mayor de edad, casado (o viudo), propietario (o profesión que ejerza), natural de, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase....., número, expedida en, el día, de, de 1934, ante el Ayuntamiento de Leciñena comparece, por medio de la presente y como mejor proceda, dice:

Que enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se abre concurso para adquirir el mismo en arriendo una Casa-Cuartel para la Guardia civil de dicho pueblo, y hallándolas conformes, acude al referido concurso, ofreciendo la casa de su propiedad, sita en el expresado pueblo, calle, número, que linda por la derecha entrando con, por la izquierda con, y por la espalda con

(Fecha y firma del interesado).

MORATA DE JALON

Núm. 2.041.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que los restos cadavéricos que yacen en los nichos y sepulturas, y no se hayan renovado a sus respectivos vencimientos, podrá procederse por los interesados a su renovación por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfaciendo en la Depositaria del Ayuntamiento el importe correspondiente, con arreglo a las tarifas que hay establecidas; advirtiéndose que, transcurrido el indicado plazo, se procederá a la exhumación de los que no hayan sido renovados, depositándose en la fosa común.

Morata de Jalón, a 30 de abril de 1934.— El Alcalde ejerciente, Julián Medina.

OLVES

Núm. 2.342.

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D.ª Joaquina Remacha, y su pastor, Juan Monge, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día diez de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia, que contra los mismos se tramita, por pastoreo abusivo con su ganado lanar y cabrío, compuesto de ciento cincuenta cabezas de lanar y ocho de cabrío, en el monte núm. 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Sierra» y sitio llamado «Barranquillas»; de la pertenencia de este Municipio, el día de ayer; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de

que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 30 de abril de 1935.—El Secretario, Leonardo Plaza.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Félix Abián Pardos, y a su pastor, Elías Revuelto, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día diez de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con su ganado lanar y cabrío, compuesto de ciento treinta lanares y dos cabras en el monte núm. 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Sierra» y sitio llamado «Barranquillas», de la pertenencia de este Municipio, el día de ayer; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por personas legalmente autorizadas por ellos; bajo apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 30 de abril de 1935.—El Secretario, Leonardo Plaza.

ALAGON

Núm. 2.145

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de marzo.

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente para su debido cumplimiento las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Conceder la autorización para las obras que solicita, al vecino Manuel Ibáñez.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre Carnes, durante el mes de febrero.

Autorizar la colocación de lápidas en los nichos de Tomás Lorao y Mariano García Millán, del Cementerio municipal.

Declarar prófugo al mozo José Domingo Hernández Calatayud, número 28 del actual alistamiento.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año finado.

Quedar enterados de haber sido devueltas, aprobadas por la Superioridad, las Ordenanzas formadas para la exacción de arbitrios e impuestos municipales.

Autorizar a los vecinos Lázaro Madurga, Mariano García y Valentín Gracia, para extraer gravas en los terrenos comunales de Miraflores.

Conceder una gratificación de setenta y cinco pesetas al Alguacil Amado Sanz, por trabajos extraordinarios prestados al servicio de aguas.

Facultar a la presidencia para proponer un concierto para el arbitrio sobre inspección de pescados frescos, bajo un tipo mínimo de 2.000 pesetas, por todo el año actual.

Tomar en consideración la proposición del Concejal D. Darío Alvo, sobre adoquinado de la calle de García Hernández, a base de piedra de San Felices, cuyas muestras presenta, facultándole desde luego para que realice las gestio-

nes que estime oportunas para poder realizar dicha mejora.

Aprobar las gestiones realizadas por la Presidencia en su reciente viaje a Zaragoza, con el primer Teniente de Alcalde y Secretario.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Autorizar a Leoncio Blas, para colocar una cruz en la sepultura de su hermano Mariano, del Cementerio municipal.

Acoger con la mayor simpatía y máximo interés, la proposición de la «Casa Madurga», de Zaragoza, de poder instalar en esta villa una Fábrica de Tejidos.

Tener presentes los ofrecimientos que hace el Banco de Crédito Local de España, para facilitar operaciones de crédito, con destino a la ejecución de obras municipales.

Interesar del Director General de Ferrocarriles y al de la Compañía del Norte, el restablecimiento del tren tranvía suprimido, que hacía el servicio entre Castejón y Zaragoza.

Dejar a cargo de la Comisión de Policía Rural se informe de los terrenos baldíos que existen en la partida de Benilla, susceptibles de roturación para cultivos.

Proceder a la reparación de un trozo de tapia derruído en la plaza de Toros, desaparecidas ya las causas que motivaron su aplazamiento.

Adjudicar a Lino Gracia Ortega el cobro del arbitrio sobre Ventas de ambulancia, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas al concursillo.

Facultar a la Comisión de Hacienda para concertar con los expendedores de pescados frescos la forma y cuantía para la exacción del arbitrio.

Considerar atendibles las razones que alega el gremio de Carnes sobre percepción del arbitrio creado sobre los despojos y, en su consecuencia, modificar las tarifas con arreglo al informe emitido por la Comisión de Hacienda.

Publicar un bando admitiendo proposiciones para la limpieza de los depósitos de agua, a destajo, hasta las siete de la tarde del día 15 del actual, que será adjudicada a quien ofrezca hacerlo en las condiciones más económicas.

Sesión del día 27. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida durante la última semana.

Darse asimismo por enterados del oficio de la Junta del Canal Imperial de Aragón, aumentando hasta 120 pesetas el canon por suministro de agua para el servicio público.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Junta Provincial de Fomento Pecuário, solicitar subvención de la Dirección general de Ganadería para celebrar concursillo de ganados en las próximas fiestas de septiembre.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago de 1.708'20 pesetas, que ha retenido la Diputación provincial en la Delegación de Hacienda, aplicándolas al pago por resultas de aportación forzosa municipal.

Disponer el pago del primer trimestre del retiro obrero obligatorio y la cuota anual a la Unión de Municipios de Aragón.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Rural la petición de terrenos para cultivo que solicita Tomás Tomás Moliner.

Autorizar al vecino Antonio Callen la realización de las obras que solicita.

Aprobar los proyectos y presupuestos formados por el Maestro albañil Antonio Agonillas, para la construcción de un local destinado a recogimiento de pobres transeúntes y construcción de un albergue para ganados epidemiados, en terrenos del Ayuntamiento.

Encargar al Maestro albañil Antonio Agonillas la redacción de un proyecto y presupuesto para la pavimentación de la Plaza de la República.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de febrero.

Aprobar asimismo la distribución de fondos del trimestre.

Conceder un socorro de 85 pesetas al vecino Florentín Gracia Saldaña, para los gastos de tratamiento antirrábico a que ha sido preciso someterlo por mordedura de un perro vagabundo y tratarse de un pobre de solemnidad.

Quedar enterados de que el día 29 del actual, a las ocho y media de la noche, se dará una conferencia en el Sindicato Agrario, acerca de los trabajos que se realizan para la formación del Registro Fiscal de la Propiedad rústica en este término municipal.

Disponer lo necesario para dar principio en la semana próxima a la apertura de zanjas y colocación de tuberías que ha de conducir el agua desde la toma del Canal Imperial a los depósitos, con cargo al presupuesto extraordinario pendiente para este servicio.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 17 de abril de 1935. —El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Vera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.314.

BERNAOLA, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran y sus señas personales son: estatura regular, pelgado, moreno, pelo negro, y edad aproximadamente

de veintiséis años, todo afeitado y viste ropa negra, procesado por la causa número 85 de 1935 sobre estas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, y Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.316.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente para la exacción por la vía de apremio de una multa impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza a Anselmo Lasheras y Celestino Marquina, vecinos de Calcena, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas, como de la propiedad de los deudores que luego se dirán.

Como pertenecientes a Anselmo Lasheras.

Una finca rústica, de secano, sita en término municipal de Calcena y punto denominado Narajal, que tiene una cabida de una yugada, y linda al este con Tomás Lasheras, oeste Gregorio Marco Tejero y norte y sur se ignora: tasada en ciento diez pesetas.

Como de la propiedad de Celestino Marquina.

Una finca rústica, de secano, sita en término municipal de Calcena y punto denominado el Roble, tiene una cabida de una yugada; linda al norte Nicolás Lapuente, al sur José Pérez y Pérez y al este y oeste se ignora: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del avalúo; que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Borja a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Cano. — Carmelo Molíns.

Núm. 2.315.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente formado para la exacción de multas impuestas por el Distrito Forestal de la provincia de Zaragoza, por roturar en el monte Anisal, del término municipal de Lorbés, a los vecinos de dicho pueblo José Borderas, Ramón Pérez, y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, por el tipo de tasación, los siguientes semovientes, propiedad de los multados que se van a expresar:

De José Borderas Mamilo.

Una cabeza de ganado asnal, pelo pardo, de doce años de edad: tasada en ciento cincuenta pesetas.

De Ramón Pérez Gracia.

Un caballo, pelo blanco, de catorce años de edad: tasado en trescientas pesetas.

De Francisco Buey López.

Una cabeza de ganado asnal, pelo negro, de catorce años de edad: tasada en ciento diez pesetas.

De Gabriel Orduna Novallas.

Una cabra, pelo negro, de seis años: tasada en cuarenta y dos pesetas.

Otra cabra, pelo negro, de siete años: tasada en cuarenta pesetas.

De Julián Mendive Aisa.

Un caballo, pelo negro, de once años de edad: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

De Agustín Sanz Campo.

Una cabra, de pelo variado, de tres años: tasada en cuarenta y seis pesetas.

Otra cabra, pelo gris, de tres años: tasada en cuarenta y dos pesetas.

De Aurelio Ascaso Mancho.

Una cabra, pelo negro, de seis años: tasada en cuarenta y tres pesetas.

Otra cabra, pelo negro, de ocho años: tasada en treinta y ocho pesetas.

De Domingo Mendive Marraco.

Una cabeza de ganado asnal, pelo blanco, de ocho años: tasada en noventa pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Sos del Rey Católico, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales.

Núm. 2.310.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Gregorio Rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciséis de mayo próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre estafa.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.311.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por

la presente a Isidro Maluenda Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciséis de mayo próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.312.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad se cita por la presente a Miguel Gavarre Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciséis de mayo próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre pastoreo abusivo.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.313.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número dos, de esta Ciudad, contra Agustín Tornabel Mata y Augusto Delgado Fortes, sobre escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«**Sentencia:** En Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Tornabel Mata y Augusto Delgado Fortes, de la otra, como denunciados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Tornabel Mata y Augusto Delgado Fortes a la pena de un día de arresto en su domicilio a cada uno de ellos y al pago de costas por mitad; y en vista del ignorado paradero del primero, notifíquesele esta sentencia, mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Agustín Tornabel Mata y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Alfonso de Castro. El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL**Compañía Aragonesa de Parcelación, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, para el día 12 de mayo de 1935, a las diez horas de su mañana, en el domicilio social, Espartero, número 5, primero.

Zaragoza, 2 de mayo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Matías Abadía Barceló.